



I- OBJETIVO

Establecer los lineamientos que orienten las acciones de **COORDINADORA Y DISEÑO EN SOLUCIONES DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. DE C.V.**, de aquí en adelante “**CODEX**” en el ámbito de la prevención, la erradicación de las importaciones o exportación de insumos que sean provenientes de la extracción, producción o fabricación, total o parcialmente, con formas prohibidas de trabajo, como lo es el trabajo infantil y el trabajo forzoso, en cumplimiento con la normativa nacional e instrumentos internacionales en materia de derechos laborales y derechos humanos.

II- ALCANCE

Esta política aplica a todos los empleados, directivos, socios comerciales, proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que estén relacionados directa o indirectamente con las operaciones de **CODEX**.

III- FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo, Art. 22 y Art, 173 a 180
- Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo.
- Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.
- Convenio 29 y 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU).

IV- DEFINICIONES

Trabajo infantil: todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Así pues, se alude al trabajo que:

- Es peligroso y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño;
- Interfiere con su escolarización puesto que:
- Les priva de la posibilidad de asistir a clases;
- Les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o
- Les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo

Niña, Niño, Adolescente: Persona menor de 18 años, clasificada como infancia o adolescencia según su edad.

Trabajo forzoso u obligatorio: Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena



cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

Proveedores o Socios Comerciales: Empresas o personas que prestan bienes o servicios a la agencia, incluidos transportistas y subcontratistas.

Debida Diligencia: Proceso de verificación para asegurar que empleados y proveedores cumplan con leyes laborales y derechos humanos.

Responsabilidad Social Empresarial: Compromiso voluntario de la agencia para operar de forma ética, respetando el entorno social, legal y ambiental.

Mecanismo de denuncia: Canales confidenciales para reportar violaciones a esta política, garantizando protección al denunciante.

V- PRINCIPIOS RECTORES

- Cero tolerancias al trabajo infantil y forzoso.
- Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- Respeto a la legalidad nacional e internacional vigente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Prohibición de cualquier forma de coacción o retención de documentos personales.
- Integración de la debida diligencia en la cadena de suministro.
- Confidencialidad y protección al denunciante.
- Difusión y capacitación constante.

VI- CONTEXTO Y CRITERIOS

Reconocemos que no toda actividad realizada por menores debe considerarse trabajo infantil nocivo. Las labores ligeras o familiares, fuera del horario escolar y sin riesgo, pueden ser formativas y están permitidas bajo ciertas condiciones legales. Esta política se enfoca en prevenir toda forma de trabajo infantil prohibido por la ley y el trabajo forzado en cualquiera de sus formas.

VII- GENERALIDADES

Conocer y respetar en todo momento las leyes que nos sean de aplicación y actuar en compromiso ético con la sociedad y su entorno de relaciones, implicando así mismo su cumplimiento a nuestra cadena de suministro cuando sea procedente. Estos principios generales de contratación, entre otros, son:



POLITICA INTEGRAL

Rechazo al trabajo Infantil y trabajo forzoso

REV. 03 12/11/2025
Información de uso publico

- Respeto a los Derechos Humanos.
- Respeto a los Derechos de Los Niños.
- Respeto a la legalidad Vigente.
- Rechazo total a los trabajos forzados.
- Rechazo al trabajo Infantil.
- Igualdad y Diversidad: Rechazo a la discriminación de cualquier tipo (sexo, discapacidad, etnia, edad o estilo de vida) en las relaciones profesionales.

Garantizar que ni el soborno ni la corrupción forman parte de nuestras prácticas empresariales, así como garantizar la confidencialidad de la información a que tuviéramos acceso y la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Realizar los servicios de conformidad con las normas internacionales de trabajo incluyendo el rechazo al trabajo forzoso u obligatorio, la negativa del trabajo infantil, el fomento de las políticas de no discriminación de cualquier tipo de acuerdo con las leyes locales, cumplimiento de las condiciones de trabajo, salud y las normas de seguridad, respetando los derechos humanos fundamentales.

Responsabilizarnos tanto del cumplimiento de estos principios de contratación como por parte de nuestros subcontratistas., garantizando que su normativa de conducta empresarial será como mínimo tan estricta como los principios de contratación aquí expuestos.

Integrar acciones en nuestros programas de responsabilidad social.

Rechazar el uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, así como retener a los empleados en contra de su voluntad.

VIII- RESPONSABILIDADES

En **CODEX** nuestra política busca eliminar todas las formas de trabajo forzado u obligado, incluyendo el trabajo infantil, por medio del cumplimiento de la legislación y los acuerdos internacionales, por lo que no tolerará violaciones a los derechos humanos referentes al trabajo infantil o trabajo forzoso reconocidos en los diferentes instrumentos internacionales en la materia, por parte de funcionarios y/o cualquier otra persona que, directa o indirectamente, esté vinculada con la institución.

La implementación y el cumplimiento de esta política son responsabilidad de todos los miembros de **CODEX**.

CODEX tiene la responsabilidad de asegurarse de que todas las personas relacionadas con las actividades de la



empresa tengan conocimiento del contenido de esta política y de que se comprometan con su cumplimiento.

La adhesión a la presente política será un requisito obligatorio para todos los empleados, directivos, socios comerciales, proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que estén relacionados directa o indirectamente con las operaciones **CODEX**, declarando así que han leído y comprendido y se comprometen a observar a cumplir lo que en ella se establece.

IX- DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA EL GIRO ADUANAL

- Ningún colaborador o contratista podrá ser contratado sin la verificación documental completa (CURP, acta de nacimiento, RFC, identificación oficial y comprobante de mayoría de edad).
- En las visitas a recintos, patios, almacenes y empresas proveedoras, se deberá verificar que no existan menores o personas laborando bajo condiciones forzadas.
- Los proveedores y agentes logísticos deberán firmar una Declaratoria de Cumplimiento respecto a esta política como parte del proceso de homologación OEA.
- Cualquier subcontratista que incurra en violación a esta política será suspendido o dado de baja de la lista de proveedores autorizados.

IX BIS. APLICACIÓN EN LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

En virtud de la naturaleza especializada de los servicios que CODEX presta en materia aduanal y de comercio exterior, la empresa velará porque, en todas las importaciones, exportaciones y regímenes aduaneros en los que participe directa o indirectamente, se prevea y verifique el cumplimiento de la presente Política Integral de Rechazo al Trabajo Forzoso e Infantil.

Para tal efecto, CODEX implementará procesos de debida diligencia y evaluación de riesgo ético que permitan identificar, prevenir y mitigar la posibilidad de que las mercancías despachadas, gestionadas o representadas provengan total o parcialmente de manufacturas, extracciones, transformaciones o cadenas de suministro que involucren trabajo forzoso, servidumbre, trata de personas o explotación infantil en su país de origen, tránsito o destino.

En virtud de lo anterior, la participación de los clientes y proveedores en las operaciones de importación o exportación en cualesquiera de sus regímenes aduaneros o de comercio exterior gestionadas por CODEX conlleva la aceptación y asunción tácita de la responsabilidad solidaria de salvaguardar esta Política Integral. Los clientes y proveedores son los únicos garantes de que la totalidad de las mercancías, desde su origen internacional o nacional hasta su destino final, excluyen cualquier forma de trabajo forzoso o infantil. Dicha obligación se extiende a toda su cadena de valor, incluyendo a sus subcontratistas, proveedores y demás partes intervenientes, quienes deben asegurar el cumplimiento de las leyes aplicables en la fabricación, procesamiento y distribución de los bienes.



El incumplimiento de estas obligaciones podrá derivar en la suspensión de relaciones comerciales, la notificación a las autoridades competentes y la implementación de acciones correctivas conforme a los procedimientos internos de CODEX y a las disposiciones de la autoridad aduanera o laboral aplicable.

X- DENUNCIAS

En caso de que cualquier empleado, directivo, socio comercial, proveedor, contratista, subcontratista o tercero vinculado directa o indirectamente con las operaciones de **CODEX** detecte o tenga conocimiento de prácticas relacionadas con trabajo infantil o trabajo forzoso, podrá presentar su denuncia a través de los canales oficiales de comunicación.

Todas las denuncias serán tratadas con estricta confidencialidad, objetividad e imparcialidad. El Departamento de Recursos Humanos será responsable de recibir, investigar y resolver los casos conforme a lo establecido en el procedimiento **PO-REC-02** Reglamento Interior del Trabajo.

Si la persona denunciante desea recibir información sobre el seguimiento y resultado de su denuncia, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico válida. En ese caso, **CODEX** se compromete a mantenerle informado del proceso, siempre garantizando la protección de su identidad.

Estas denuncias pueden referirse a acciones cometidas dentro de **CODEX** o por parte de contrapartes, aliados estratégicos o cualquier otra entidad relacionada en el marco de operaciones comerciales, logísticas o de cooperación técnica.

Canales de denuncia:

- Sitio web oficial: <https://codex.com.mx/contacto/>
- Correo electrónico: kmacias@codex.com.mx

XI- DIFUSIÓN

Esta política se encuentra disponible permanentemente en el portal oficial de la empresa: <https://codex.com.mx/inicio/>

Su difusión y capacitación serán obligatorias para todos los colaboradores. Se realizarán sesiones informativas al momento del ingreso y de forma anual o extraordinaria según se requiera.